



Resolución Directoral Regional

Nº 1508 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022357254 que contiene el Oficio Nº 4642-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Informe Nº 217-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **SATURNINO GAVIDIA ALARCÓN**, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4561-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 06 (sentencia) de fecha 14 de marzo de 2017 y confirmada mediante Resolución Nº 11 (sentencia de vista) de fecha 27 de setiembre de 2017, recaído en el expediente judicial



Resolución Directoral Regional

N° 1508 -2023-GRSM/DRE

N° 00134-2015-0-2201-JM-LA-01, a favor de don **SATURNINO GAVIDIA ALARCÓN**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 3,210.51** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1476-2022-GRSM/DRE de fecha 24 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4561-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de diciembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 3,210.51** soles a favor de don **SATURNINO GAVIDIA ALARCÓN**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 16 de febrero de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00134-2015-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 16 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4561-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 14 de diciembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0029-2023, don **SATURNINO GAVIDIA ALARCÓN**, contratado a partir del 02.03.1998, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 02.03 al 31.12.1998, b) 31.03 al 31.12.1999, c) 15.03 al 31.12.2000, d) 15.04 al 31.12.2002, e) 01.04 al 31.12.2003, f) 05.04 al 31.12.2004, g) 13.04 al 31.12.2005 y h) 29.03 al 31.12.2007, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 217-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 27 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **SATURNINO GAVIDIA ALARCÓN**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 73/100 SOLES (S/ 21,626.73)**, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 1508 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	S.F & S.2R	S.F & C.2R	C.F & C.2R	MONTO
TOTAL										21,626.73
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	10	I	02.03 AL 31.12.1998 I-40H-R	-	-	-	2,369.87
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	9	I	31.03 AL 31.12.1999 I-40H-R	-	-	-	2,612.68
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	10	I	15.03 AL 31.12.2000 I-30H-R	-	-	-	2,627.46
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	10	I	15.04 AL 31.12.2002 01.04 AL 30.04.2003 I-30H-U	-	-	-	2,529.13
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	9	I	01.05 AL 31.12.2003 05.04 AL 30.04.2004 I-30H-U	-	-	-	2,546.21
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	01.05 AL 30.07.2004 I-30H-U	-	-	-	911.74
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	6	I	01.08 AL 31.12.2004 13.04 AL 30.04.2005 I-30H-U	-	-	-	1,904.47
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 AL 30.08.2005 I-30H-U	-	-	-	1,353.65
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 AL 31.12.2005 I-30H-U	-	-	-	1,389.65
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	9	-	29.03 AL 31.12.2007 I-30H-U	-	-	-	3,381.86

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **SATURNINO GAVIDIA ALARCÓN**, con DNI N° 27422588, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 14 de marzo de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 27 de setiembre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 16 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1476-2022	00134-2015-0-2201-JM-LA-01	SATURNINO GAVIDIA ALARCÓN	a) 02.03 al 31.12.1998, b) 31.03 al 31.12.1999, c) 15.03 al 31.12.2000, d) 15.04 al 31.12.2002, e) 01.04 al 31.12.2003, f) 05.04 al 31.12.2004, g) 13.04 al 31.12.2005, h) 29.03 al 31.12.2007. Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 21,626.73



Resolución Directoral Regional

N° 1508 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM
AWMA/OA
D8BS/GRRH
MEOM/PP
ATP/23.05.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pinoño Castiella
SECRETARÍA GENERAL
G.M. 01000935470